

de la notificación, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

Asimismo, se hace público para general conocimiento que el contenido íntegro del expresado pliego de prescripciones se encuentra publicado en la web: [www/porttarragona.cat](http://www.porttarragona.cat)

Tarragona, 18 de septiembre de 2007.—Josep Anton Burgasé i Rabinad, Presidente.

61.384/07. Anuncio de la Autoridad Portuaria de Tarragona sobre aprobación pliego de prescripciones particulares del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por barcos en el puerto de Tarragona.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en su sesión de 17 de septiembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta formulada por el Director del puerto sobre el contenido del pliego de prescripciones particulares que establece las condiciones de la prestación del servicio de recogida de desechos líquidos generados por los barcos en el puerto de Tarragona.

Atendido lo que disponen los artículos 65 y concordantes de la Ley 48/2003, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, sobre el contenido y tramitación de los expresados pliegos de prescripciones particulares de los servicios básicos.

Atendido que se ha cumplimentado el trámite reglamentario previsto.

Atendido lo que dispone el artículo 40.5 de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 48/2003, sobre competencias del Consejo, por unanimidad se acuerda:

1.º Aprobar el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario básico de recepción de desechos líquidos generados por barcos en el puerto de Tarragona conforme a la propuesta.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria de Tarragona y en el BOE para general conocimiento.»

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que prevén los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien puede interponerse recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que prevé el artículo 116 de la citada Ley y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala Contenciosa-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

Así mismo, se hace público para general conocimiento que el contenido íntegro del expresado pliego de prescripciones se encuentra publicado en la web: [www/porttarragona.cat](http://www.porttarragona.cat).

Tarragona, 18 de septiembre de 2007.—Josep Anton Burgasé i Rabinad, Presidente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

59.421/07. Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravió de un título de Médica Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Por haberse extraviado el título de Médica Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria de doña María

Teresa Donaire Barbero, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, el 14 de marzo de 2000 e inscrito al n.º 2000020627 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 20 de junio de 2007.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

59.449/07. Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida a la empresa Kancoat, S. L. (2004-0355) para la realización del proyecto «Creación de empresa dedicada al lacado de chapas».

Mediante Resolución de 22 de noviembre de 2004, le fue concedida a Kancoat, S. L., una subvención a fondo perdido, por importe máximo de 3.318.356,00 euros, como apoyo financiero a la realización de un proyecto consistente en la creación de una empresa dedicada al lacado de chapas. El proyecto se preveía localizarlo en Guardo (Palencia), con una inversión subvencionable de 8.968.530,96 euros y la creación de 34 puestos de trabajo.

Finalizados los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar los justificantes que correspondan, no se ha producido ninguna solicitud de pago, ni se ha justificado la realización del proyecto y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda.

Procede, por tanto, iniciar el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida, por la Resolución de 22/11/2004, a la empresa Kancoat, S. L., para el proyecto de Creación de empresa dedicada al lacado de chapas, al no cumplirse las condiciones establecidas en la citada Resolución.

En virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo máximo de diez días hábiles, desde la fecha notificación, para que se formulen las alegaciones que es estimen oportunas, presentando cuando sea necesario, los documentos o justificaciones pertinentes.

Madrid, 21 de septiembre de 2007.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

59.442/07. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Illes Balears por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto insular en la isla de Ibiza, Cala Gració-Ibiza».

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a informa-

ción pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Gas Transportista, S. L., con domicilio a efectos de notificaciones en Zaragoza, c/ Doctor Aznar Molina, 2 (C.P.: 50002).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto denominado «Gasoducto insular en la Isla de Ibiza, Cala Gració-Ibiza».

Descripción de las instalaciones: El citado gasoducto, con un diámetro de 10", una longitud total de 18.169 metros, y una presión de operación de 80 bar, parte de la posición de aterraje del gasoducto submarino Denia-Ibiza-San Juan de Dios en la isla de Ibiza, en el término municipal de Sant Antoni de Portmany, hasta Eivissa, discurrendo por los términos municipales de Sant Antoni de Portmany, Santa Eulària des Riu y Eivissa.

Término municipal de Sant Antoni de Portmany: El trazado, de una longitud de 15.348 m, se inicia en la posición de Cala Gració, propiedad de ENAGAS, se dirige hacia el Este por caminos vecinales existentes donde se ubica la posición 00 en el paraje de Serreta d'en Ribes. Sigue el citado camino, atravesando una masa de vegetación arbórea y de terreno de cultivo, cogiendo en paralelismo con el camino en dirección sureste. Al llegar al Sur de Stella Maris, cruza la carretera PM-812, discurre en paralelo hacia el Sur hasta la altura de la glorieta de la carretera PM-812 con el Camí General, donde se ubica la Posición 01. El trazado gira al Este para seguir un camino vecinal unos 600 m, circulando por el área de Can Jordi. Se aleja luego de la misma en dirección sureste hasta la carretera PM-812, atravesando tierras de cultivo y el torrente de Buscatell, para seguir luego paralelo a dicha carretera hasta llegar a la altura del torrente y continuando en paralelo al mismo hacia el Sur, para girar después levemente hasta encontrar la carretera C-731 en el paraje de Puig des Bessons, desde donde se mantiene paralelo a la C-731, bordeando el núcleo de población de Sant Rafel de Sa Creu, bordea la actuación urbanística Puig de Ca na Ribes donde se aleja de la carretera C-731 entrando en el término municipal de Santa Eulària des Riu.

Término municipal de Santa Eulària des Riu: Con una longitud en ese municipio de 2165 m entra por la actuación urbanística de Puig de Ca Na Ribes, donde se aleja de la carretera C-731 en dirección Sur por la zona des Putxet de Cas Corb y cruza el Torrente des Fornàs hasta llegar, a través de un camino contiguo, al Polígon Industrial Can Negre y Sa Blanca Dona, donde se adentra ya en el término municipal de Eivissa.

Término municipal de Eivissa: El trazado, de 656 m sigue por Sa Blanca Dona, cruza la carretera de circunvalación E-20, por el que discurre en dirección Sur por el paraje de Prat de Vila donde se emplaza la posición 02.

Presupuesto total del proyecto: 5.017.779,25 € (cinco millones, diecisiete mil setecientos setenta y nueve euros con veinticinco céntimos).

Impacto medioambiental: Por Resolución de 9 de marzo de 2007, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 111, de 9 de mayo de 2007, la Secretaría General para Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático adoptó la decisión de no someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

Afección a fincas de propiedad privada: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones se concreta en la siguiente forma:

Uno.—Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que han de construirse los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de cuatro metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de cava, arada o similares a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos (2) metros a contar desde el eje de la tubería.